

Acuerdo de Concejo N° 001-013-2020

La Punta, 07 de julio del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de julio de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta N° 006-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; la Carta S/N emitida por el Presidente de la Asociación de Oficiales de Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores S.A; el Requerimiento N° 02531-2020 de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 0144-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 273-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 116-2020-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración; la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2020-MDLP/GM emitida por la Gerencia Municipal; el Informe N° 04-2020-ADNSM, emitido por el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 149-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 021-2020/MDLP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 678-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 108-2020-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 696-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el literal j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles;


Además, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, mediante Informe N° 149-2020-MDLP-OGA-ULBP de fecha 23 de junio de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, remite su informe técnico, *indicando lo siguiente:*

I. ANTECEDENTES:



1.1. *Mediante Carta N° 006-2020-MDLP/OGA, de fecha 03 de junio de 2020, se le solicito al Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores S.A, la disponibilidad para Alquilar su local de propiedad ubicada en el Jr. Medina N° 361, de este distrito.*




1.2. *Mediante Carta de fecha 08 de junio de 2020, el Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores S.A, hace conocer que únicamente autorizan la posibilidad de alquilar el local antes indicado, por el plazo de un año, por el mismo importe mensual que a la fecha se viene pagando, vale decir la suma de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100) mensuales; siendo que por la Emergencia Sanitaria y siendo sus agremiados conformantes de las personas en alto riesgo era imposible que se puedan reunir y adoptar un acuerdo en asamblea, que es lo que se necesita para adoptar un acuerdo como el que se le planteó de alquilar su local por los tres años siguientes.*

1.3. *Mediante Requerimiento N° 02531-2020, de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, requiere la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Punta"; según los términos de referencia que se adjuntan, precisando que esta contratación debe ser por un plazo de vigencia anual, debido a la necesidad de garantizar un ambiente físico en optimas condiciones para el funcionamiento del Almacén Central y Archivo General de la Entidad.*


1.4. *De conformidad con las características requeridas, es imprescindible que el local a alquilar cuente con ambientes y espacio físico acorde a las necesidades requeridas por el área usuaria. Siendo que el Local Ubicado en el Jr. Medina N° 361, distrito de la Punta, de propiedad de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Nacional de Vapores, el mismo que se ubica a una cuadra de las oficinas administrativas principales de la Entidad, lo cual, además hace más fluida y adecuada para cumplir con los fines de la contratación del servicio, antes indicado.*

1.5. *Mediante Informe N° 0144-2020-MDLP-OGA-ULBP, de fecha 10 de Junio de 2020, se solicito Certificación de Crédito Presupuesta y Previsión Presupuestal por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles), en cada caso.*

1.6. *Mediante Memorando N° 273-2020-MDLP/OPP, de fecha 12 de junio de 2020, se otorgó la Certificación Presupuestal Nota N° 560, por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles); así como la Previsión Presupuestal para el año 2021, mediante la Información Presupuestaria de Gasto N° 2554; por el importe de 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).*



1.7. Mediante Memorándum N° 116-2020-MDLP-OGA, de fecha 12 de junio del año en curso, la Oficina General de Administración, otorga la Previsión Financiera, por el monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para el periodo que correspondería a la ejecución contractual para el año 2021.



1.8. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2020-MDLP/GM, de fecha 18 de junio de 2020, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Entidad, en la misma que se halla incluido el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Punta", por el tipo de proceso de "Contratación Directa", esto de conformidad con lo establecido por el literal "j" del Artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley).

1.9. Mediante Formato N° 02, de fecha 22 de junio del presente año, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación para realizar la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central.


II. ANALISIS:

2.1. Conforme a lo antes expuesto, se determina que conforme a las necesidades técnicas del presente servicio a contratar, se tiene que el local a alquilar para el funcionamiento del almacén central y archivo general, es el que se encuentra ubicado en el Jr. Medina N° 361, de este distrito, por cuanto, de conformidad a las normas de contratación pública vigente, es posible contratarlo mediante el Tipo de Contratación denominado "Contratación Directa", previsto en el inciso "j" del Artículo 100 del Reglamento de la Ley; concordante con el inciso "j" del artículo 27° de la Ley de Contrataciones.


2.2. Al respecto, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.

Entre estas causales, se encuentra la del literal j) del referido artículo 27, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y **para el arrendamiento de bienes inmuebles**, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".

Por su parte, el numeral "j" del artículo 100° del Reglamento señala que, respecto a la causal de contratación directa para la adquisición y arrendamiento, de bienes inmuebles "(Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende



por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que permitan a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble..-”.



2.3. *Es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una “contratación directa” una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley: “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento...”.*


2.4. *Al respecto, resulta importante señalar previamente que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.*

Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”. (El subrayado es agregado).


Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

De esta manera, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.



2.5. Por tanto, habiéndose realizado el estudio de marcado se ha obtenido como valor referencial para la presente contratación directa, la suma de **S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles)**, para la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta, por el plazo de doce (12) meses calendario.



2.6. Por consiguiente, realizado el análisis técnico pertinente, se corrobora que se cumple con los requisitos de Ley aplicables a la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSIONES:

3.1. De acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento en el presente informe se considera que técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central" por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2. Se deberá autorizar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central", mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

3.3. Respecto al plazo de la contratación, antes indicada, se precisa que ésta será vigente a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con los plazos que correspondan a su convocatoria en el SEACE, actos que se realizan de inmediato una vez obtenida la aprobación del Concejo Municipal.


Que, mediante Informe N° 108-2020-MDLP/OAJ de fecha 26 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, indicando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:


1.1 Con Carta N° 006-2020-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración se dirige al Señor Carlos Emilio Cano Legay, Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, "(...) para proponerle a nombre de la Municipalidad distrital de La Punta, nuestro interés por Alquilar el Inmueble de su propiedad, ubicado en Jr. Medina N° 361, de este distrito, el mismo que tenemos destinado como Almacén Central y el Archivo de nuestra Institución." De este modo, dicha Oficina le plantea un alquiler por tres (03) años, "manteniendo las condiciones del alquiler hasta la fecha vigentes, incluido el costo mensual a razón de **S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**; (...)."

1.2 A continuación, mediante Carta S/N el Señor Carlos Emilio Cano Legay, Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA señala que "(...) como Presidente en ejercicio de la asociación solo puedo autorizar la renovación del alquiler de los 2 predios **POR UN AÑO** más (...) con la misma

merced conductiva o sea **S/ 7,500.00 (siete mil quinientos 00/100 soles)** por cada mes."



1.3 A través del Requerimiento N° 2020-02531, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales solicita la contratación del servicio de alquiler de bien inmueble para el funcionamiento de las áreas de Almacén y Archivo General por el plazo máximo de doce (12) meses. Adjunta los Términos de Referencia correspondientes.



1.4 Con Informe N° 0144-2020-MDLP-OGA-ULBP, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales pide certificación presupuestal por S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles) y previsión presupuestal por S/. 45,000.00 00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), haciendo un total de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles), que teniendo en cuenta la propuesta de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, cubre el servicio de alquiler de bien inmueble por 12 meses.


1.5 A través del Memorando N° 273-2020-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000560 y la Información Presupuestaria del Gasto N° 02554, consignando ambas el importe de S/.45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles). Asimismo, establece una Previsión Presupuestal 2021 por un monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles).

1.6 Con Memorándum N° 116-2020-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración le indica a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales que en vista de la previsión presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, "proceda con las acciones que correspondan para la convocatoria del procedimiento de selección pertinente. Esta previsión permitirá cubrir el servicio de alquiler, antes indicado, para los seis primeros meses del año próximo 2021."


1.7 Mediante el Informe N° 04-2020-ADNSM, el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que "para la determinación del Valor Estimado, el criterio que se tomo es el valor del Precio Fuente 1.Cotizaciones, obtenido de la indagación de mercado, es de indicar que es el único inmueble en el Distrito de La Punta que se adecua por su infraestructura y distancia (A una cuadra de la Municipalidad Distrital de La Punta) ideal para el funcionamiento del Área de Almacén y Archivo General", siendo el valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles).

1.8 A través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2020-MDLP/GM de fecha 18 de junio de 2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad, incluyéndose el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta", por el tipo de proceso de Contratación Directa y con un valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles).

1.9 Con fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa, denominado "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación cuyo valor referencial es de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles).



1.10 Mediante el Informe N° 149-2020-MDLP-OGA-ULBP, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales señala que "considera que técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de Unidad de Almacén y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Punta", por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado", la que debe autorizarse mediante Acuerdo de Concejo conforme el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



1.11 Con Informe N° 021-2020-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración señala que hace suyo el Informe N° 149-2020-MDLP-OGA-ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, solicitando se ponga a conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación de la contratación directa en mención.

1.12 A través del Proveído N° 678-2020-MDLP/GM, su Despacho remite los actuados para la emisión del informe legal.

II. ANALISIS

2.1 Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Directivas emitidas y aprobadas por el OSCE que determinan los procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como de los documentos descritos en la parte de Antecedentes, a ello, debe recalcarse que el área usuaria Técnica y Especializada es la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad siendo responsable de formular los requerimientos y, por su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, responsable de las especificaciones técnicas, adquisiciones respectivamente, por lo que, el presente informe se basa en lo estrictamente informado.

2.2 En atención al Informe Legal requerido por la Oficina General de Administración, es necesario precisar el rol que ejerce la Oficina de Asesoría Jurídica, en su función de asesorar, esto es, el de aconsejar, sobre los alcances de la interpretación y correcta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, conforme así lo establece el artículo 39° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, no constituyéndose por tanto en un órgano de gestión sino de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho.

2.3 De conformidad con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. (...)."

2.4 Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

(...)."

2.5 Por otro lado, en cuanto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225 prescribe que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

2.6 Igualmente, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa." Del mismo modo, el numeral 101.4 indica que "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias."

2.7 El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procede de acuerdo a ley, a realizar la invitación a un proveedor verificando que el proveedor cumpla con las características y condiciones contenidas en el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo se solicitó la cotización para determinar el valor Estimado para las Contrataciones de Bienes y Servicio por lo que asciende a un monto total de S/ S/.90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles).

2.8 El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procede a solicitar la certificación de crédito presupuestario así como también la previsión presupuestal 2021 a fin de garantizar el pago de las Contrataciones directas de Bienes y Servicios a la Municipalidad, toda vez que el periodo de duración de la contratación se extiende al ejercicio fiscal 2021.

2.9 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta emite la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal, que ascienden a un total de S/.90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles).

2.10 Sobre el particular, como se ha manifestado en el punto 2.3 que, de manera excepcional Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedente la aprobación de las contrataciones directas conforme a lo dispuesto en el artículo 27° de la referida norma, habilitando a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y términos de referencia.

Por su parte, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que se pueden realizar contrataciones directas para el arrendamiento de un bien inmueble.

2.11 Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la Aprobación de contrataciones directas, con una resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

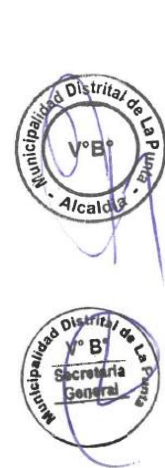
2.12 Ahora bien, de los documentos citados anteriormente, y teniendo en cuenta el marco legal antes expuesto se aprecia lo siguiente:


a. La posibilidad de la Entidad de contratar directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), se justifica en el presente caso por tratarse de un arrendamiento de bien inmueble.

b. De este modo, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa denominado "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta", de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación. Igualmente, dicha contratación fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 de la Entidad mediante resolutivo de la Gerencia Municipal.


c. En ese sentido, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procedió a realizar la indagación de mercado y teniendo en cuenta la propuesta de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Jr. Medina N° 361 – La Punta, concluye que dicho predio cumple con los términos de referencia de su Requerimiento. Igualmente, cabe destacar que el monto de la contratación directa en cuestión asciende a S/.90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles), conforme lo sustenta dicha Unidad.

d. Asimismo, esta contratación directa cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), precisando que afecta al





clasificador 2.3.2.5.1 Alquileres de muebles e inmuebles, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000560; así como también, con la previsión presupuestal 2021 por el monto de S/.45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles) correspondiente, emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Finalmente, habiéndose revisado los antecedentes y existiendo la evaluación y sustento técnico de las áreas responsables, dando la conformidad y procedencia al Expediente de Contratación Directa, "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta", y existiendo la disponibilidad presupuestal según lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina considera procedente la aprobación la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble conforme a los detalles informados por la Oficina General de Administración y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, debiendo ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica desde el punto de vista Legal opina lo siguiente:

Corresponde solicitar la aprobación de la Contratación Directa "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta", la misma que, cuenta con las correspondientes certificación y previsión presupuestales que ascienden a un total de S/.90,00.00 (Noventa mil con 00/100 Soles).

IV. RECOMENDACION:

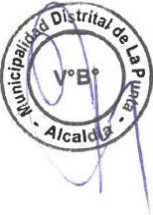
*Considerando lo expuesto, se sugiere que de manera urgente e inmediata se **REMITA** el expediente administrativo con la respectiva documentación técnica y Opinión Legal a Sesión de Concejo Municipal todos los actuados, con la finalidad de que se autorice la Contratación Directa que se adjunta, de conformidad con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante Memorando N° 273-2020-MDLP/OPP de fecha 12 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000560, por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles); así como la previsión presupuestal para el año 2021, mediante la Información Presupuestaria de Gasto N° 02554, por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);


Que, mediante el Memorándum N° 116-2020-MDLP-OGA de fecha 12 de junio de 2020, la Oficina General de Administración, otorgó la Previsión Financiera para el año 2021; por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para el periodo que correspondería a la ejecución contractual para el año 2021, en atención a la Previsión Presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2020-MDLP/GM de fecha 18 de junio de 2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad, incluyéndose el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio

Pág. N° 11 del A.C. N° 001-013-2020



de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén Central y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta”, por el tipo de proceso de Contratación Directa y con un valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa, denominado “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén Central y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta”, a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, cuyo valor referencial es de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles);

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Áreas de Almacén Central y Archivo General de la Municipalidad Distrital de La Punta”, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; del inmueble ubicado en Jr. Medina N° 361 – La Punta, propiedad de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, por el plazo de doce (12) meses, hasta por el importe de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000560 por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y la previsión presupuestal para el año 2021 mediante la Información Presupuestaria de Gasto N° 02554 por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), detallado en el Memorando N° 273-2020-MDLP/OPP, de fecha 12 de junio de 2020 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Previsión Financiera para la ejecución contractual para el año 2021, por el importe de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), detallado en el Informe N° 116-2020-MDLP-OGA de fecha 12 de junio de 2020 emitido por la Oficina General de Administración; de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 149-2020-MDLP/GDH de fecha 23 de junio de 2020 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y el Informe N° 108-2020-MDLP/OAJ de fecha 26 de junio de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. –ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

Artículo Tercero. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo.

Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, responsabilizarse por el cumplimiento del

principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que se generen con el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE